MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO

Cnel. Oviedo, 28 de marzo del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al Circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma**, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado**"… En ese sentido, la convocante vuelve a reiterar **que no otorgará anticipo** alguno en este proceso de compras ID 429907 por los motivos siguientes:

1- La Institución Municipal no cuenta con recurso para otorgar anticipo en este proceso.
2- Según plan de pago recién contaríamos con transferencias para el pago total de la provisión requerida, lo que dificulta totalmente otorgar anticipo alguno en este proceso de compras.

Atentamente.